



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
“OXÍGENO MEDICINAL PARA RTVE MADRID Y BARCELONA”
EXPEDIENTE S-06080-2023

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El objeto de este documento es establecer las condiciones particulares para la contratación de un servicio de suministro de oxígeno para los centros de Salud Laboral RTVE en Madrid y Barcelona, así como el arrendamiento de 7 botellas compactas de acero con cabezal compacto y 5 litros de capacidad, y su correspondiente recarga y 2 botella mini - compacta de acero con cabezal compacto de 2 litros.

La finalidad del contrato es cubrir las necesidades derivadas de la actividad asistencial sanitaria de la Unidad de Salud Laboral RTVE en el uso y aplicación de oxigenoterapia.

2. ESPECIFICACIONES

El presente contrato comprende las siguientes prestaciones:

- El adjudicatario realizará el servicio de suministro y reposición de oxígeno medicinal en función de su uso y necesidades, a los distintos Centros de la Unidad de Salud Laboral RTVE.
- A modo orientativo, no exhaustivo, se adjunta en el **Anexo I**, la ubicación de los centros de la Unidad de Salud Laboral RTVE, el stock mínimo correspondiente, así como el consumo anual estimado.
- Al inicio del contrato, el adjudicatario dotará a todos los Centros de las botellas necesarias, en régimen de alquiler, para la continuidad del servicio y de los equipos necesarios adecuados para su uso, que irán provistos de los elementos y equipos necesarios.
- Así mismo, facilitará a los Centros que lo soliciten, los medios mecánicos (carros de transporte o porta-botellas) necesarios para el correcto transporte del producto.
- El adjudicatario se compromete a distribuir a cada Centro el stock mínimo estipulado por RTVE antes de las 12 horas de la mañana, del primer día laborable, a partir de la fecha de entrada en vigor del presente contrato para garantizar la continuidad del servicio.

- El adjudicatario transportará por su cuenta y riesgo, desde sus instalaciones, hasta los puntos de suministro las botellas portátiles de oxígeno medicinal y retirará las vacías conforme a los procedimientos establecidos por RTVE, con un medio de transporte adecuado según lo estipulado en el Reglamento de transporte por carretera ADR, y cumpliendo con la normativa vigente que en cada momento sea de aplicación.
- El adjudicatario efectuará la reposición a demanda de los diferentes Centros y será el responsable de mantener el stock mínimo establecido en cada centro, así como el control de caducidad del producto y los periodos de validez de cada botella.
- El adjudicatario se hará responsable de la reposición sin coste adicional para RTVE de las botellas caducadas.
- Cuando se rescinda el contrato se restituirá al adjudicatario las botellas de gases propiedad del adjudicatario, sin que RTVE tenga que abonar cantidad alguna por su retirada. En caso de pérdida, el centro estará obligado a abonar al adjudicatario el justiprecio de la botella en el momento que se efectuó el depósito, para lo cual, RTVE mantendrá un inventario valorado de las botellas en depósito-alquiler y en el constarán los datos de identificación de cada botella.
- Los adjudicatarios del presente contrato y en los procedimientos negociados que se deriven, harán constar en sus ofertas el precio de cada envase, para que RTVE, pueda realizar el inventario especificado en el punto anterior.

3. MEDIOS TÉCNICOS

- Las botellas de gases medicinales utilizadas corresponderán a modelos debidamente legalizados ante organismos competentes de la C.E. y cumplirán con lo establecido por el vigente Reglamento de Aparatos a Presión, en especial lo dictaminado en la ITE MIE-AP-7 y UNE-EN 962.
- Las botellas irán provistas de etiquetas en las que se indique el tipo de gas que contienen y las instrucciones de emergencia, con especificación del nombre, dirección y teléfono del suministrador, para casos de emergencia o averías. Estas etiquetas indicarán además que el gas está destinado a uso terapéutico y que cumple con las especificaciones de la Farmacopea.
- Las botellas irán señalizadas con la Cruz Roja de Ginebra.
- Las botellas irán previstas de una tulipa de protección, además del correspondiente precinto que garantice la calidad del producto desde la liberación del lote hasta el momento de su utilización.
- Para cumplir con las Normas de Correcta Fabricación del Medicamento, todas las botellas deben disponer de etiqueta donde se indique el número de lote, fecha de fabricación y planta de envasado.

- Las botellas compactas, tendrán una capacidad de 5 y 2 litros para el suministro de oxígeno, además de los grifos y tulipas que definen la normativa. Deben estar provistas de un regulador de alta presión, un caudalímetro de 0 a 15 l/m y una salida a baja presión dotada de toma de conexión rápida, un manómetro indicador de la presión de almacenaje, y por tanto del contenido de oxígeno, y una válvula de seguridad tarada a la presión máxima de trabajo.
- Será la empresa adjudicataria la encargada de garantizar la pureza de los gases medicinales y de mezclas para uso y consumo de los respectivos centros y la seguridad de dichos gases tanto a los manipuladores de botellas e instalaciones como a los pacientes consumidores de los mismos.
- Las capacidades de los envases suministrados se ajustarán a las solicitadas por los Centros, En caso de que el adjudicatario suministrase botellas de capacidad superior a la solicitada por sus necesidades operativas o logísticas, se facturará en este caso el importe de la botella solicitada.
- Ninguna botella será entregada con un periodo de validez inferior a la mitad del total.

4. MEDIOS HUMANOS Y ASISTENCIA TÉCNICA

- La empresa adjudicataria deberá contar con el personal necesario e idóneo para la ejecución del contrato.
- El adjudicatario dispondrá de un servicio de mantenimiento con los medios materiales y humanos necesarios para garantizar el buen funcionamiento de las instalaciones y equipos los 365 días del año.
- Serán por cuenta del adjudicatario los mantenimientos técnico-legales de las botellas suministradas
- Así mismo, sustituirá sin coste las rechazadas por motivo de obsolescencia o deterioro.

5. CONDICIONES DE SUMINISTRO

- El proveedor deberá facilitar a los Centros los datos relativos al **servicio de recepción de pedidos**, teléfonos, fax, correo electrónico, tanto en horario normal como en caso de emergencia. La dirección de correo electrónico y fax se mantendrán invariable durante la vigencia del contrato. Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado a RTVE.
- Los pedidos se realizarán por el personal sanitario de la Unidad de Salud Laboral de RTVE, se formalizarán a través de notificación por correo electrónico o fax que en todo momento servirán como acuse de recibo de la solicitud de pedido.

- El suministro de botella de oxígeno medicinal se realizará en los plazos máximos indicados a continuación, para cada caso:
 - 24 horas para reposiciones con carácter planificado.
 - 12 horas para las reposiciones con carácter urgente o ruptura de stock.
- La prestación del servicio se llevará a cabo dentro del horario normal del funcionamiento de los Centros de RTVE, (de lunes a viernes de 09.00 a 14.00 h.)
- Para la realización de los suministros, se facilitará y asegurará al suministrador el acceso a todos los Centros de RTVE.
- Los plazos se computarán desde la fecha de notificación del pedido.
- La operación de reposición de botellas, se realizará en presencia de un responsable de la Unidad de Salud Laboral de RTVE y, que comprobará y verificará la entrega y retirada de las diferentes botellas, debiendo quedar constancia de la conformidad del pedido, a través de un albarán firmado por dicho responsable.
- El responsable de la Unidad de Salud Laboral, podrá desechar cualquier envase que presente deficiencias de pintado, suciedad o mal estado, teniendo que ser retirado y sustituido por otro similar en un plazo de 24h, sin cargo alguno para RTVE.
- El adjudicatario será responsable de los daños que ocasionen su personal, ya directamente o como negligencia, dolo o dejación de funciones en la prestación del servicio y responderá de las indemnizaciones que procedan

6. AUTORIZACIONES

- Los licitadores deberán tener vigentes la autorización de la Agencia Española del medicamento y productos sanitarios como laboratorio de gases medicinales. Así mismo, habrán de disponer de la correspondiente autorización de comercialización de las especialidades farmacéuticas cuyo suministro se contrata.

CONTENIDO DE LA OFERTA TÉCNICA

1.- Memoria explicativa del desarrollo del servicio que especifique ampliamente lo solicitado en los apartados 2, 3, 4, 5 y certificación de las autorizaciones del punto 6 del presente pliego técnico.

2.- Plazos de entrega.



ANEXO-1

CENTRO	DIRECCIÓN	CARRO TRANSPORTE	TIPO BOTELLA	DENOMINACION	LITROS	Nº STOCK	REPOSICIONES/PREVISTAS
Prado del Rey	Avda.Radiotelevisión, Nº 4 Pozuelo de Alarcón 28223	SI	B5	Compacta/Oxipra	5	3	1
Torrespaña	C/alcalde Saiz de Baranda, nº 72 28009 Madrid	SI	B5	Compacta/Oxipra	5	2	1
				Mini Compacta	2	1	1
Sant Cugat	C/Merce Vilaret s/n 08172 Sant Cugat del Valles	NO	B5	Compacta/Oxipra	5	1	1
			B2	Mini Compacta	2	1	1
Roc Boronat	C/Roc Boronat 127 08018 Barcelona	NO	B5	Compacta/Oxipra	5	1	1